



AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

Proceso: Civil Declarativo Verbal Arrendamiento
Radicación: 990014089001 2021 00006 00
Demandante: Banco de Colombia
Apoderada: Dra. Diana Esperanza León Lizarazo
Demandado: Omar Alfonso Buitrago Cuevas
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Trece del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La parte activa arrima notificación personal;

CONSIDERACIONES

La notificación personal se cumplió bajo el precepto normativo del Decreto 806 de 2020 Artículo 8º;

Y el acuse de recibo dice la parte que se efectuó con la Ley 527 de 1999 Artículo 20;

Al hacer el recorrido por lo que arrima la apoderada extrema se aprecia el encastramiento sin miramiento alguno;

Mírese que los envíos se hicieron el 2021-04-05 en las horas: 14:45 y 15:02; y que el acuse de recibo se fraguó el 2021/04/05 14:46:15 y para el segundo el 2021/04/05 15:18:08;

Lo anterior nos muestra que efectivamente el pasivo fue debidamente notificado;
Este proceso entonces debe seguir adelante;

DECISIONES

Primera: Téngase por notificado personalmente el señor Omar Alfonso Buitrago cuevas;

Segunda: Ordénese seguir adelante;

Tercera: Pásese este radicado de procesos civiles orales o procesos con trámite.

INSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA.